



7 de enero de 2015

(15-0079)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE RWANDA

Revisión

Se ha recibido de Rwanda la siguiente comunicación, prevista en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC y teniendo en cuenta la decisión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de 1º de julio de 1995 con respecto a la Declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo, que figura en el documento G/TBT/1/Rev.10 de junio de 2011, la República de Rwanda presentó al Comité esta comunicación sobre la aplicación y administración del Acuerdo en Rwanda.
2. El Gobierno de Rwanda aceptó, con efecto a partir del 22 de mayo de 1996, el Acuerdo por el que se establece la OMC y los instrumentos jurídicos conexos que figuran en los Anexos 1, 2 y 3 (incluido el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).
3. En octubre de 2010, el Gobierno de Rwanda estableció una política nacional de calidad. Los dos objetivos principales de la política son fortalecer la infraestructura nacional de la calidad y separar las funciones de reglamentación de otras funciones de la Oficina de Normalización de Rwanda (RBS).
4. El 1º de agosto de 2014 se cambió el nombre de la Oficina de Normalización de Rwanda, que ahora se conoce como Junta de Normas de Rwanda (RSB), de conformidad con la Ley N° 50/2013 de 28 de junio de 2013 por la que se establecen la misión, la organización y el funcionamiento de esta entidad, publicada en la Gaceta Oficial de Rwanda N° 30 de 29 de julio de 2013.
5. En aplicación de estas disposiciones y en consonancia con las mejores prácticas internacionales, las funciones de reglamentación relacionadas con las inspecciones que llevaba a cabo la Oficina de Normalización de Rwanda se transfirieron al Organismo de Inspección del Ministerio de Comercio e Industria, y la nueva Junta de Normas de Rwanda se dedica principalmente a la elaboración de normas y a actividades de divulgación de información, certificación, metrología y pruebas de calidad.
6. El Ministerio de Comercio e Industria es la entidad responsable de la coordinación general del Acuerdo OTC de la OMC y vela por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo. En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, se han asignado al Ministerio de Comercio e Industria las funciones de organismo nacional encargado de la notificación, y a la Junta de Normas de Rwanda las funciones de Servicio de Información nacional para las notificaciones OTC.

7. La principal responsabilidad del organismo nacional encargado de notificar las medidas es cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC, y las responsabilidades del Servicio de Información nacional son responder a las consultas técnicas de otros Miembros de la OMC sobre los reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Rwanda.

8. Los avisos de publicación de normas por la Junta de Normas de Rwanda y de adopción de reglamentos técnicos por los órganos de reglamentación y otras instituciones del Gobierno se publican en la Gaceta Oficial de la República de Rwanda.

9. El 7 de marzo de 2005 se notificó en el documento G/TBT/CS/N/159 la aceptación del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC) por parte de Rwanda, a través de la Junta de Normas de Rwanda.

10. Todas las consultas relativas a los reglamentos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Rwanda deben dirigirse a:

Rwanda Standards Board
KK 15 Rd, 49
Kicukiro Centre
P.O.BOX 7099
Kigali - Rwanda

Teléfono: + (250) 58 6103/ 582945
Fax: + (250) 58 3305
Correo electrónico: info@rsb.gov.rw
Sitio Web: <http://www.rsb.gov.rw>
